

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Rappi S.A.S.
DEMANDADOS	Proavanti Cocina S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 018 2021-00502 00
DECISIÓN	Decreta embargo-Niega otras medidas

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Conforme lo preceptuado en el Art. 599 del C.G.P., se accede al decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora. Por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los créditos que la sociedad **Proavanti** Cocina S.A.S. (Nit. 901.314.021-1), tenga a su favor con la **Sociedad Inversiones CMR S.A.S. (Nit. No. 900.129.597-5).**

Oficiese al Cajero Pagador de la **Sociedad Inversiones CMR S.A.S. (Nit. 900129597-5)**, para que se sirva tomar atenta nota del embargo aquí decretado, y realice los pagos mediante constitución de los correspondientes certificados de depósito a órdenes del juzgado, o consignar los dineros retenidos en la cuenta **Depósitos Judiciales No. 050012031018 del Banco Agrario de Colombia**, advirtiéndole que, de no hacerlo, responderá por dichos dineros e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Conforme al inc. 3° del Art. 599 del C.G.P., dicho embargo se limita hasta por la suma de \$450.000.000.00.

SEGUNDO: No se acede a las demás medidas cautelares solicitadas, por cuanto no se acredita haber agotado el trámite establecido en el num. 10 del Art. 78 del C.G.P., esto es, *“Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”*.

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

5. (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 184 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de NOVIEMBRE de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA

SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002e957dddd8e749f08218ca8820cdc215e8b806ba1a9982d693320054d8e45b**

Documento generado en 26/11/2021 11:03:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>